

Ejemplar 1 peseta
Atrasado 3 »
Suscripción año 150 »

Administración y venta en
la Intervención de la
Excelentísima Diputación

Boletín



Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 25/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: L.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia.

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)
1449

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Camporredondo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134 Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Camporredondo, señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria de vacunación en el ganado vacuno en los términos municipales de El Rasillo, Nesares, Torrecilla y Nieva.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias reglamentarias, así como

las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 11 de agosto de 1964.
El Gobernador Civil,
Victor Frago del Toro

1548

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)
1450

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie ovino, existente en el término municipal de Villamediana este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cp. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Villamediana señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria de vacunación en el ganado vacuno en los términos municipales de Alberite, Clavijo, Ribafrecha, Lagunilla, Santa Engracia.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los animales enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias

reglamentarias, así como las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 11 de agosto de 1964.
El Gobernador Civil,
Victor Frago del Toro

1547

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE
MONTES, CAZA Y PESCA
FLUVIAL

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

JEFATURA REGIONAL DE
CASTILLA LA VIEJA

BRIGADA DE LOGROÑO

SUBASTA DE CAZA MENOR

1469

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Subdirector de Patrimonio Forestal del Estado en fecha 4 de julio del corriente año, el Plan de aprovechamiento de caza menor en el monte denominado «Los Agudos», perteneciente al Ayuntamiento de Aguilar del RíoAlhama y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, para su ejecución durante los periodos hábiles de caza dictados por la Superioridad, de conformidad con lo prevenido en la Orden Circular número 4 de fecha 24 de mayo de 1960 de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962 de 22 de febrero para aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, se realizará la subasta de dicho aprovechamiento en la Alcaldía del pueblo donde se halla enclau-

vado el predio de referencia, al día siguiente hábil de transcurridos veinte días también hábiles, de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño y a las doce de su mañana, en la forma y condiciones que a continuación se detallan:

En la Alcaldía de Aguilar del Río Alhama bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue y con asistencia de un empleado del Patrimonio Forestal del Estado, será celebrada la subasta del aprovechamiento de caza menor para 5 escopetas, durante 3 años, en el precio de tasación de 3.000 pesetas, más 480 pts. de indemnizaciones reglamentarias.

Este aprovechamiento se disfrutará en 3 anualidades, siendo esta la 1.ª anualidad, correspondiendo ingresar al adjudicatario del mismo la 3.ª parte del precio de adjudicación y de las indemnizaciones reglamentarias.

La práctica de este aprovechamiento se verificará, en todo momento, con arreglo a lo que establece la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación.

La recepción de pliegos para optar a la subasta y el desarrollo de la misma, se ajustarán en lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Cuantos datos deseen obtener con respecto a la anterior subasta pueden adquirirlos en las oficinas de la Brigada de Logroño del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en la calle Duquesa de la Victoria, n.º 36-1.º, en Logroño, donde se halla de manifiesto los Pliegos de Condiciones que han de regir, tanto para enajenación como para la ejecución del mencionado producto, en las horas de oficina durante todos los días laborables, hasta el día anterior a la subasta.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario. Logroño, 11 de agosto de 1964.

El Ingeniero Jefe de la Brigada
1568

DIRECCION GENERAL DE
MONTES, CAZA Y PESCA
FLUVIAL
SUBDIRECCION DEL PATRI-
MONIO FORESTAL DEL
ESTADO
JEFATURA REGIONAL DE
CASTILLA LA VIEJA
BRIGADA DE LOGROÑO

SUBASTA DE CAZA MENOR
1470

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado con fecha 4 de julio del corriente año el Plan, de aprovechamiento de caza menor en el monte denominado «Yerga», de la provincia de Logroño, sito en el término municipal de Auto, perteneciente al Ayuntamiento del término citado y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, para su ejecución durante los periodos hábiles de caza citados por la Superioridad, de conformidad con lo prevenido en la Orden Circular n.º 4 de fecha 24 de mayo de 1960 de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962 de 22 de febrero para aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, se realizarán la subasta de dicho aprovechamiento en la Alcaldía del pueblo donde se halla enclavado el predio de referencia, al día siguiente hábil de transcurridos veinte días también hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño y a las doce de su mañana, en la forma y condiciones que a continuación se detalla:

En la Alcaldía de Autol bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue y con asistencia de un empleado del Patrimonio Forestal del Estado, será celebrada la subasta de caza de jabalí, por batidas y en núm. de 4, con un máximo de 40 escopetas en cada batida, no pudiéndose cobrar más de 5 piezas por batida en el precio de tasación de 20.000 pesetas (5.000 pesetas por batida), más 1.587'50 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

La época de este aprovechamiento estará comprendida, según se ha indicado anteriormente, dentro del periodo hábil oficial de caza y en fechas previamente solicitadas por el adjudicatario y aprobadas por la Superioridad.

La práctica de este aprovechamiento se verificará, en todo momento, con arreglo a lo que establece la vigente Ley de Caza y el Reglamento para su aplicación.

La recepción de pliegos para optar a la subasta y el desarrollo de la misma, se ajustarán a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Cuantos datos deseen obtener con respecto a la anterior subasta pueden adquirirlos en las Oficinas de la Brigada de Logroño del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en la calle Duquesa de la Victoria, n.º 36-1.º, en Logroño, donde se halla de manifiesto los Pliegos de Condiciones que han de regir, tanto para la enajenación como para la ejecución del mencionado producto, en horas de oficina durante todos los días laborables, hasta el día anterior a la subasta.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario. Logroño, 11 de agosto de 1964.

El Ingeniero Jefe de la Brigada
1569

Gremio Sindical Fiscal Provincial de Ebanistería

1503

Se pone en conocimiento de los industriales agremiados que habiéndose puesto al cobro las cuotas para el pago del arbitrio provincial correspondiente a los ejercicios 1961 y 1962 el pago voluntario para hacer efectiva éstas, ha sido aplazado hasta el día 31 del actual.

Las cuotas que en esa fecha no hayan sido abonadas, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista. Logroño, 20 agosto 1964.

El Presidente del Gremio,
1600

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

EDICTO

1458

Solicitada autorización por don José Luis Martínez García, pasa apertura de una actividad destinada a comercio de carnicería con emplazamiento en calle Avda. Hospital núm. 23, se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles siguientes a esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Calahorra, 12 de agosto 1964.
El Alcalde,

1577

abado, 29 agosto 1964.

Ayuntamiento de Haro

EDICTO

1483

Doña Trinidad Ruiz Bedaiona, propietaria de Vitoria con una industria para montar una cámara frigorífica para conservación de productos en la planta baja de la casa número 8 de la calle Lope de Vega.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4º 4º de la O.M. de 15 de marzo de 1963 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles siguientes a este edicto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Haro, 18 agosto 1964.

El Alcalde,

1595

EDICTO

1504

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del 21 de agosto de 1964, la operación de habilitación y suplemento de crédito número 2, con cargo al superávit obtenido del ejercicio de 1963 dentro del Presupuesto Ordinario de Gastos del año actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 núm. 3 de la Ley de Régimen Local, texto redactado de 24 de junio de 1955, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedará puesto al público el expediente referido a dicha operación para poder ser examinado por quienes así lo deseen, dentro de las horas de oficina.

Durante los plazos y horas referidas se admitirán en el Registro General de entrada de documentos los escritos que, en su caso, se formulen en reclamación de esta operación de suplemento de habilitación de crédito, siempre que se realice en la forma prevista por el artículo 683 de la

propia Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 22 agosto 1964.

El Alcalde,

1504

Administración de Justicia

EDICTO

1506

D. Pedro Meneses Vicente, Jefe de Instrucción de esta Ciudad de Nájera y su Partido.

Hace saber: Que en el Sumario núm. 23 de 1964, seguido por presunto delito de abandono de familia, se dictó con fecha 7 de agosto corriente auto en virtud del cual se declaró rebelde al denunciado y procesado Emilio Rodríguez Gil, ordenándose, al propio tiempo, la suspensión y archivo provisional de la causa, pero reservando a la denunciante Teresa Villate Arroyo, las acciones oportunas de orden civil que podrá ejercitar, si lo estima procedente, por la vía del pleito o proceso civil.

Y para que sirva de notificación a la expresada denunciante, cuyo actual domicilio se ignora, se libra el presente edicto.

Nájera, a 23 de agosto de 1964.

1616

CEDULA DE CITACION

1475

Por la presente se cita y llama a Isaac Aguirre Belaustegui, de 43 años de edad, casado, cobrador, hijo de Gabino y Encarnación, natural de Islallana (Logroño), domiciliado ultimamente en Eibar, comparecerá en término de 10 días en el Juzgado de Instrucción de Vergara a fin de prestar declaración en sumario que con el núm. 141/1964, se sigue por abandono de familia, con el apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

1583

REQUISITORIA

1524

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y de-

tención del penado Miguel López Martín, de 50 años, casado, comerciante-ambulante, natural de Corella (Navarra), domiciliado ultimamente en Bilbao, calle Iturriagorri, 13, hoy en ignorado paradero, y según referencias se dedica a la venta ambulante de tejidos por las provincias de Alava, Logroño y Navarra, condenado en el juicio de faltas núm. 25 de 1962, para que cumpla el arresto subsidiario correspondiente; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el B. O. de la provincia, se pone el presente en Guernico, a 20 de agosto de 1964.

El Secretario,

1640

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1527

Quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal los siguientes documentos al objeto de reclamaciones:

1.º—Cuentas Municipales del año 1963,

2.º—Padrones de las Ordenanzas de Desagüe y Canales y otros sobre la vía pública y de aprovechamiento de vuelo sobre la vía pública.

El periodo de exposición será el de 15 días a partir de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia durante el cual se podrán formular reclamaciones por escrito. Pasado dicho plazo no se admitirán ninguna.

Cuzcurrita, 25 agosto 1964.

El Alcalde,

1631

ANUNCIO DE SUBASTAS

1507

El domingo día 13 de septiembre a las 11 de la mañana y por intervalos en las subastas maderables y leñosas de media hora y de 15 minutos en las demás tendrán lugar las siguientes subastas:

Lote 1.º—309 pies de haya en Rodajo Somera a Cumbre, que miden 202 m³ de maderay 114 m³ de leña con una tasación de 163.880 pesetas. Indemnizaciones 6.813'65 pts.

Lote 2.º—228 hayas en Rodajo largo bajo que miden 182 m³ de maderay 107 m³ de leña por una tasación base de 184.140 pts. In-

demnizaciones 6.684'45 pts.

Lote 3.º-237 haya en Usaya, que miden 215 m3 madera y 335 m3 deña, por la tasación base de 124.250 pts. Indem. 7.842'60 pts.

Lote 4.º-163 en mencionado Monte lugar El Taja con 112 m3 y 388 m3 de leña, tasación 94.216 pts. Indemnizaciones 4.561 pts.

Lote 5.º-140 hayas en Usaya con 84 m3 de madera y 240 m3 de leña, tasación base 49.800 pts. Indemnizaciones 2.851'90 pts.

Lote 6.º-90 hayas en Escorlacia con 135 m3 de madera y 81 m3 de leña, tasación base 102.870 pts. Indemnización 4.741'95 pts.

Lote 7.º-1.028 pies de pino en el Pinar de la Estación, (entre saca) que miden 189 m3 de madera 82 m3 de leña, por la tasación base 57.520 pesetas. Indemnizaciones 5.117'85 pts.

Lote 8.º-500 m3 de leña de brezo en el monte Demanda por la tasación de 5.000 pts. Indemnización 1.727'50 pts.

Lote 9.º-75 m3 de piedra caliza en el Cardizal precio 450 pts. Indemnizaciones 125 pts.

Lote 10.-75 m3 de piedra caliza en S. Torcuato precio 450 pts.

Lote 11.-Pastos para 4.000 lanaras. 500 vacunos y 100 mayores en el Monte Demanda precio base 92.400 pts. Indemnizaciones 5.885'50 pts.

Lote 12.-6 puestos de palomas en Santolacia y Picachas precio 600 pts. Indemnizaciones 165 pesetas.

Lote 13.-4 puestos en Collado y Alto Cuena de paloma precio 400 pts. Indemnizaciones 115 pesetas.

Lote 14.-3 puestos Collado La Puerca tasación base 300 pts.

Lote 15.-3 puestos de palomas La Pasada Muralla tasación base 300 pts.

Lote 16.-2 puestos de palomas en La Rasilla, precio base 300 pesetas.

Lote 17.-5 puestos de palomas en Cergunal precio base 2.500 pesetas.

Lote 18.-40 escopetas en Demanda precio base 2.000 pts.

Lote 19.-5 batidas caza mayor precio base 2.500 pts.

La subastas se celebrarán a pliego cerrado presentado en el acto de su celebración y adjudicadas al mejor postor de los pliegos admitidos, y regirá para las mismas el Pliego de condiciones facultativas, y el Económico-administrativas aprobado por la Corporación.

ministrativas aprobado por la Corporación.

Ezcaray, 21 de agosto de 1964.

El Alcalde,

1615

ANUNCIO

1474

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente día hábil, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño, se admiten proposiciones para tomar parte en la subasta a la baja, para la construcción de la Nueva Casa Consistorial de esta localidad.

Precio fijado para la ejecución de la obra 164.590'08 pesetas.

Fianza provisional 13.229'50 pesetas.

Modelo de Proposición, reintegrado con póliza de 6 pesetas y 2% de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que junto con la garantía provisional y demás documentos que constan en el Pliego de condiciones, se contendrá en su sobre cerrado para licitar.

Don de años de edad, de estado, de profesión, natural de provincia de con residencia en calle número, provincia de en posesión del Documento Nacional de Identidad, clase número expedido en el día de de 19..... Enteroado convenientemente del pliego de condiciones económico administrativas que han de servir de base para la subasta de construcción de la Nueva Casa Consistorial de Villaverde de Rioja (Logroño), se comprometo a efectuar la construcción de la obra mencionada, en la forma y plazos señalados, bajo el precio de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación correspondiente hace constar que se encuentra al corriente en el pago de la licencia fiscal del impuesto Industrial y posee carnet de Empresa de responsabilidad, debidamente sindicada, que acompaña.

(Lugar, fecha y firma del licitante).

La apertura de plicas tendrá lugar en el inmediato día hábil a las doce horas.

Villaverde de Rioja, a 18 de agosto de 1964.

El Alcalde,

1175

EDICTO

Aprobado el proyecto de supuesto e extraordinario forma para la obra de conducción traída de agua potable para el abastecimiento del público de esta localidad. Se hallará e puesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de cuarenta días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, durante cuyo periodo podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo número 1 del a vigente Ley Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Igea, 19 agosto 1964.

El Alcalde,

ANUNCIO

El día siguiente hábil, después de haber transcurrido veinte días hábiles a contar del siguiente día hábil en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá en este Ayuntamiento a la apertura de los pliegos presentados para los aprovechamientos de caza dando comienzo a las doce de la mañana, terminando el plazo de admisión el día anterior hábil a la misma hora.

Monte Villar de Yedro.-5 batidas de caza mayor, con 12 escopetas cada batida pudiendo capturar tres piezas en cada batida por el precio de tasación base de 7.500 pesetas, indemnizaciones 1.720 pesetas.

El plazo del aprovechamiento será el dispuesto por la O.M. de 13 de julio de 1964.

Se prohíbe la caza del corzo según la citada orden.

Ventrosa, veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Alcalde,

1634